

INF.FIS.UTF N° 086/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “MATIEÑOS
DE CORAZÓN” – SANTA CRUZ**

(MATICO)

La Paz, 31 de mayo de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3-4
3.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	4-6
3.3	OTRAS OBSERVACIONES NO IDENTIFICADAS.....	6
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	6-7
B.	CAJA.....	7-8
C.	MALA APROPIACIÓN DE CUENTAS.....	8-9
D.	DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	9
a)	ESTADOS FINANCIEROS SIN EL RESPALDO CORRESPONDIENTE.....	9-11
b)	COMPROBANTES DE TRASPASO Y ESTADOS FINANCIEROS QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	11
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11-12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 086/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "MATIEÑOS DE CORAZON" (MATICO) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 31 de mayo de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la fiscalización de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz., cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 025/2021 de 25 de marzo de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 05 de abril de 2021 notificó mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 069/2021 a Silvia Tacoo Dorado, Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 025/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación a cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 03 de mayo de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 025/2021 de 25 de marzo de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 26 de agosto de 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Matiños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, se han establecido observaciones que se detallan a continuación:

3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Matiños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, se adjuntó recibos de aportaciones en especie sin registro del concepto y de la firma ni la aclaración de firma del responsable de su recepción.

Al respecto, la observación mencionada contraviene el **artículo 71° (Registro de aportes)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señala: “...I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) **Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).**
- f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) **Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.**

II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra **los ingresos** de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

III. *La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.

- IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.*
- V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie...”.*

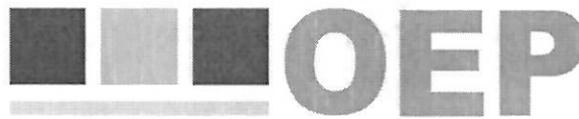
El recibo de aportaciones, se constituye en el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, instruir a quien corresponda justificar las razones por las que no se cumplió con el registro completo de la información requerida en los Recibos de aportes de los militantes, los que deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a los gastos realizados por la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, por un total de **Bs4.500,00** correspondientes a la Gestión 2019, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante		Concepto	Importe Bs	Documento Faltante
N°	Fecha			
CT3-120001	31/12/2019	Servicios de Propagandas Políticas	2.000,00	-Autorización de pago. -Falta Jingle. -Contrato de servicio de difusión.
CT3-120002	31/12/2019	Refrigerios, almuerzos y cenas en campañas	1.500,00	-Autorización de pago. -Planilla firmada de los beneficiarios. -Informe detallado que incluya el motivo del



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

				gasto, lugar y fecha del evento.
CT3-120003	31/12/2019	Pago por apoyo los días 24 de febrero y 6 de agosto	1.000,00	-Autorización de pago. -Factura o recibo de pago. -Contrato de servicio.
TOTAL			4.500,00	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo contraviene los artículos 79°, 81° y 83° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que mencionan:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- *“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...”.

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)
“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, instruir a quien corresponda sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo faltante, la que deberá ser remitida ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

Durante la gestión 2019 la Programación de Operaciones Anual y Presupuesto fueron remitidos el 20 de febrero de 2019, incumpliendo el plazo fijado según el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo se verificó que no se desarrollaron las actividades programadas en el POA ni se ejecutó el presupuesto estimado de **Bs25.000,00** para el cumplimiento de los objetivos trazados para la Gestión 2019 por la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz.

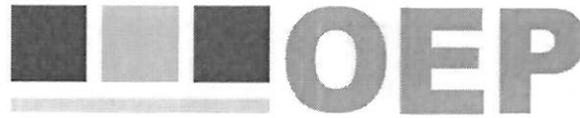
Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera manual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse de la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana por las agrupaciones ciudadanas municipales podrían incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“...El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...”.

Lo señalado se debe a la inobservancia al plazo de presentación del POA establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; asimismo, no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que denota la inadecuada planificación realizada por la organización política.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, instruir a las instancias correspondientes cumplir con la presentación del POA de manera oportuna y considerar lo observado en la programación operativa anual y presupuesto, la que deberá incluir actividades que la agrupación ciudadana municipal pueda realizar durante la gestión, debiendo establecer también los recursos que se necesitan para su cumplimiento.

B. CAJA

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs786,19** sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **arqueo de caja** al 31 de diciembre de 2019, que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y registrar al Responsable de la custodia del efectivo.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, ha determinado una *diferencia negativa inmaterial* de **Bs0,21**, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31 de diciembre de 2018 según Informe INF.FIS.UTF. N° 156/2019	1.786,40
Más:	
Ingresos 2019 según E/R	3.500,00
Menos:	
Gastos 2019 según E/R	4.500,00
Saldo al 31 de diciembre de 2018	786,40
Saldo al 31 de diciembre de 2019 según B/G	786,19
Diferencia	0,21

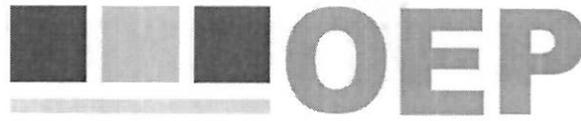
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, respaldar a futuro el saldo de la cuenta expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación como el **Arqueo de Caja** que incluya el registro del nombre y cargo del responsable de su custodia, para un mejor control y administración del efectivo de la organización política.

C. MALA APROPIACIÓN DE CUENTAS

De la revisión a los egresos de la Gestión 2019 se ha verificado una mala apropiación de cuentas en el registro contable de los comprobantes de traspaso, los casos observados son los siguientes:

Comprobante		Asiento Contable		Glosa del comprobante	Importe Bs
N°	Fecha	registrado	a registrarse		
CT3-120001	31/12/2019	Especie a: Especie	Gastos en <u>Especie</u> A: <u>Ingresos en especie</u>	Aporte en servicios de propagandas políticas	2.000,00
CT3-120003	31/12/2019	Efectivo a: Caja	Considerando la glosa: <u>Gastos</u> (detallando el tipo) a: <u>Caja</u>	Pago por apoyo los días 24 de febrero y 6 de agosto	1.000,00

Lo comentado contraviene el **artículo 65° (Clasificador presupuestario)**.- “...Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento...”.

Asimismo contraviene el Principio Básico de Contabilidad Generalmente Aceptado, como es de **“Exposición”** que establece: *“... Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes, por tal motivo es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación...”.*

Lo señalado podría originar que los registros y estados financieros presentados por la organización política no sean confiables ni razonables.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, instruir a quien corresponda apropiar correctamente las partidas presupuestarias en el sistema contable, aplicando correctamente el “Clasificador Presupuestario” con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

D. DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

a) ESTADOS FINANCIEROS SIN EL RESPALDO CORRESPONDIENTE

Se ha verificado que el Balance General y Estado de Resultados de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz de la Gestión 2019, no surgen de registros llevados conforme a normas de contabilidad ya que no elaboraron los comprobantes de Ingreso y Egreso y solamente elaboran los comprobantes de traspaso.

Al respecto, la ausencia de los documentos señalados contraviene los artículos 81°, 83° y 87° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los mismos que señalan:

Artículo 81° (Comprobantes del Registro de Transacciones) establece que: *“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de **ingreso, egreso** y estar*

adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”

Artículo 83° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo)

“...Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de fiscalización.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso, tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”

Artículo 87° (estados financieros a presentar), señala que: *“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) **Comprobantes de Ingreso.***
- e) **Comprobantes de Gastos.***
- f) **Comprobantes de Diario.***
- g) **Otros registros auxiliares.***

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”

Lo señalado podría originar que los Estados Financieros de la organización política no sean confiables ni razonables.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, tomar las previsiones para que en futuras presentaciones de Estados Financieros, éstos sean elaborados sobre la base de registros contables (Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario) llevados de conformidad a Normas de Contabilidad y en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

b) COMPROBANTES DE TRASPASO Y ESTADOS FINANCIEROS QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

De acuerdo a la verificación y validación de los comprobantes contables y los Estados Financieros de la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, se verificó que la totalidad de comprobantes de traspaso no cuentan con el pie de firma del responsable de su aprobación, situación que también se evidencia en los Estados Financieros de la organización política.

Al respecto, el **Artículo 86° (Prohibiciones)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...I. En los registros efectuados en el libro mayor, comprobantes de ingreso y egreso se prohíbe:

- g) *Presentar documentos contables sin firma ni **aclaración de firma** de los **responsables** de su elaboración y **aprobación...**”.*

- Se recomendó, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que a futuro que los documentos contables entre los que se encuentran incluidos los comprobantes de registro deben estar debidamente firmados y sellados con el registro de nombres y cargos de los responsables de elaboración y aprobación en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente

informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 025/2021 de 25 de marzo de 2021, según se presenta:

- C1.** Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por **Bs4.500,00** situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C2.** Deficiencias en la elaboración de la información financiera descritas en el numeral **3.3** punto **D** del presente informe.
- C3.** Se han establecido “Otras observaciones” descritas en el numeral **3.3** puntos **A, B, C y D** del presente informe.
- R1.** Asimismo, se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Mariene Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Mariene Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM MATICO SCZ